

Excmo. Sr.:

Juan de Dios García Ganuza, mayor de edad,
domiciliado en la calle Iturralde y Suit, 10,
4.º, con cédula personal núm. 1177, en el ple-
no goce de sus derechos civiles y políticos,
presenta a la aprobación de V. E. en "PROYECTO
DE ESTATUTOS DE GUTTENBERG COOPERATIVA GRÁFICA"
por duplicado ejemplar.

Lo que comunico a V. E. para los efectos
legales.

Viva V. E. muchos años.

Pamplona 25 de marzo de 1932.

Juan de Dios García Ganuza



*A los efectos de, la
Ley de Asociaciones
P. D.
García*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

PROYECTO DE ESTATUTOS DE "GUTENBERG - COOPERATIVA GRAFICA"

TITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

ARTICULO 1º.- Con arreglo a los presentes Estatutos, se constituye en Pamplona una Sociedad con el nombre de GUTENBERG-COOPERATIVA GRAFICA, cuyo domicilio social será el mismo que tenga el Comité Provincial de la Federación de Sociedades Obreras de Navarra.

ARTICULO 2º.- La Cooperativa Gráfica Obrera Navarra seguirá siempre las normas de la Unión General de Trabajadores, cuyos acuerdos y principios se consideraran desde luego incorporados a los presentes Estatutos.

ARTICULO 3º.- El objeto de esta Cooperativa es la instalación de talleres gráficos donde además del semanario !! TRABAJADORES !! se editen libros folletos, periódicos y toda clase de impresos que encarguen las entidades de la Federación Provincial de Sociedades Obreras y los particulares.

ARTICULO 4º.- La duración de esta Cooperativa será por tiempo ilimitado, y solo podrá disolverse cuando lo acuerden en Asamblea General extraordinaria, convocada determinadamente a este efecto por el Consejo de Administración, las tres cuartas partes de las acciones de que se forme el capital social.

ARTICULO 5º.- Acordada la disolución, la misma Asamblea procederá a enajenar a prorrata las existencias, créditos y demás enseres que posea la Cooperativa.

TITULO II

ACCIONES Y CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 6º.- El hecho de suscribir acciones de esta Cooperativa significa la conformidad con los presentes Estatutos, que solo podrán ser reformados en Asamblea general, siempre que previamente se consigne en el orden del día la modificación que se pretende introducir.

ARTICULO 7º.- El capital social se forma por los asociados mediante la suscripción de tres clases de acciones: SERIE A. de 5.00 ptas. SERIE B de 25 ptas y serie C de 50 ptas.

Estas acciones serán nominativas y no podrán transferirse sin que lo acuerde previamente el Consejo de Administración.

ARTICULO 8º.- Son accionistas las entidades y los particulares que suscriban al menos una acción de la serie A de 5.00 ptas.

Los tenedores de acciones de 25 y de 50 ptas. podrán desembolsar el total de estas en uno o varios plazos.

ARTICULO 9º.- Al constituirse la Cooperativa, la Federación Provincial de Sociedades Obreras suscribirá acciones por la cantidad de 1.000 ptas. cuyo importe satisfará en tantos plazos como juzgue conveniente.

ARTICULO 10º.- Las colectividades y particulares que formen el conjunto de accionistas solo se comprometen subsidiariamente por el importe de las acciones que posean plenamente liberadas, sin considerarse obligados a hacer nuevas aportaciones en el caso desgraciado de que fuese preciso proceder a la liquidación de la Cooperativa.

ARTICULO 11º.- El Consejo de Administración podrá hacer sorteo de amortización de acciones a medida que lo permita el desenvolvimiento de la Cooperativa.



Las acciones no devengarán interés, hasta tanto no acuerde el Consejo de Administración. Pero en modo alguno participarán de los beneficios aleatorios que la Cooperativa pueda rendir, a fin de que la Cooperativa conserve su verdadero caractersocial. Los beneficios que restaren, una vez atendidas las necesidades internas, se dedicarán a fines de cultura. X

TITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 12º.- La Dirección y Administración de la Cooperativa estarán encomendadas a la Asamblea General de Accionistas, y en su nombre al Consejo de Administración.

Es condición indispensable para ser nombrado miembro del Consejo de Administración la de ser afiliado a la Federación Provincial de Sociedades Obreras de Navarra.

ARTICULO 13º.- La Asamblea General se compondrá por los accionistas, computándose a los efectos de las votaciones, un voto por cada 5.00 pta. No se admitirá la acumulación de acciones de poseedores diferentes en una sola mano.

ARTICULO 14º.- Reunirase la Asamblea General con caracter ordinario una vez al año. Las Asambleas extraordinarias se reunirán en Pamplona, Cada del Pueblo, a petición de la cuarta parte de los accionistas o cuando lo consideren conveniente el Consejo de Administración. En estas Asambleas estará representado el Consejo por los Delegados de su seno que previamente determine, aun que pueden asistir todos los que formen parte del mismo.

ARTICULO 15º.- La convocatoria y el orden del día serán enviados por el Consejo de Administración a los Accionistas con tiempo suficiente para que puedan estudiarlo y nombrar sus representantes. No podrá discutirse sino lo consignado en el orden del día, a cuyo efecto, las entidades accionistas que presenten proposiciones deberán enviar estas anticipadamente al Consejo para que las incluya y sean objeto de deliberación.

ARTICULO 16º.- En las discusiones en el Consejo y en la Asamblea se seguirán las practicas que la U.G.T. observa en sus deliberaciones.

ARTICULO 17º.- Los asistentes a la Asamblea haran entrega, mediante la Delegación del Consejo de las Acciones que posean, sin cuyo requisito no podrán usar de los derechos que les confieren estos Estatutos.

ARTICULO 18º.- Las decisiones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de votos.

ARTICULO 19º.- Corresponde a la Asamblea dictar el Reglamento del régimen interior del Consejo de Administración, discutir la gestión de éste, revisar las cuentas examinar las proposiciones que figuran en el orden del día, y cuanto se relacione con la marcha de GUTEMBERG COOPERATIVA GRAFICA.

ARTICULO 20º.- La Comisión Ejecutiva de la Federación estará siempre representada en las Asambleas generales, y votará por las secciones que posea la Federación.

ARTICULO 21º.- El Consejo de Administración se formará de Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Secretario de actas, Tesorero Contador y Tres Vocales. *que se renovarán cada dos años.*

ARTICULO 22º.- En nombre de la Federación de Sociedades Obreras serán elegidos cinco de estos cargos; los cuatro restantes los designará la Asamblea, siendo condición indispensable que los nombrados per-

tenezcan a la Federación de Sociedades Obreras de Navarra.

El hecho de causar baja en la Federación es suficiente motivo para dejar de pertenecer al Consejo de Administración.

ARTICULO 23.- A las Sesiones del Consejo tendrán la obligación de asistir los Jefes de Taller.

Para trabajar en la Gráfica Obrera Navarra es indispensable ser asociado a las sesiones de la U.G.T. El hecho de ser afiliado a la Federación Provincial es condición preferente para trabajar en los Talleres de la Cooperativa.

ARTICULO 24.- La Cooperativa considerará a los obreros que trabajen en los talleres como colaboradores de una obra llena de idealidad. En tal concepto, exigirá de todos y cada uno de los que aporten su esfuerzo personal un trabajo artístico, depurado y competente que honre los talleres gráficos cooperativos y sea un ejemplo vivo de el trabajo colectivo, socialmente considerado. Los obreros de Gutenberg tendrán derecho a nombrar dos Delegados para investigar en todo momento los libros de contabilidad, y tendrá reconocida una participación en los beneficios industriales, una vez amortizado el 50% del capital social, como recompensa y estímulo. X

ARTICULO 25.- El Consejo de Administración podrá escoger el personal que considere preciso, dentro o fuera de los Consejeros, para la obra de la Cooperativa. Tendrá facultades para nombrar y separar con libertad todo el personal que dependa de la Cooperativa, velando por la disciplina y el prestigio de las ideas, contando siempre en sus decisiones, con la opinión de los obreros de Gutenberg.

ARTICULO 26.- Las cuentas de la Cooperativa serán revisadas por una Comisión que nombrará la Asamblea.

El Consejo de Administración se reunirá una vez al mes, por lo menos para adoptar acuerdos; es necesario que estén presentes la mayoría de los Consejeros.

ARTICULO 28.- Para ser Consejero es indispensable poseer una acción.

ARTICULO 29.- Los Accionistas de la Cooperativa renuncian a todo procedimiento contra esta Entidad que no esté de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General.

ARTICULO 30.- En los trabajos que se confeccionen en la Cooperativa se pondrá el siguiente pie de imprenta: GUTENBERG COOPERATIVA GRAFICA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 31.- La Comisión Ejecutiva de la Federación de Sociedades Obreras de Navarra pondrá en marcha la imprenta - Cooperativa, hará la designación del Consejo provisional y tendrá todas las facultades de este hasta que la Sociedad pueda funcionar en debida forma y la Asamblea General acuerde lo que considere más acertado en su día. De esta gestión responderá ante el Congreso de la Federación la Comisión Ejecutiva, y si ésta lo aprueba se considerará aprobada también por la Cooperativa.

ARTICULO 32.- El domicilio de esta Entidad estará en Pamplona, calle la Merced nº 5 Casa del Pueblo.

Pamplona 26 de Febrero de 1932

EL SECRETARIO

~~Vicepresidente~~
~~Secretario~~

POR LA COMISIÓN

Juan de Dios García Janura

tenemos a la Federación de Sociedades Obreras de Navarra.
El hecho de pasar bajo en la Federación es suficiente motivo para
dejar de pertenecer al Consejo de Administración.

ARTICULO 25.- A las Sesiones del Consejo tendrán la obligación de asis-

sentado en este Gobierno civil en duplicado de ejemplo
a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley
de 1.º de Mayo de 1937. La Federación de Sociedades Obreras de Navarra
Pamplona, 8 de Mayo de 1937.
El Gobernador

ARTICULO 24.- La Cooperativa considerará a los socios que trabajan en
los talleres cooperativos de una o varias localidades. En
tal concepto, exigirá a todos y cada uno de ellos un aporte en es-
tados personales, de trabajo, de estudio, de investigación que
mantenga los talleres gráficos cooperativos vivos de
el trabajo colectivo, socialmente considerado, en el momento de su
temperatura tendrán derecho a nombrar dos representantes para investigar en
todo momento los libros de contabilidad, y los reconocidos una
participación en los beneficios industriales, una vez amortizado el
50% del capital social, como recompensa y estímulo.

ARTICULO 23.- El Consejo de Administración podrá escoger al personal
que considere preciso, dentro o fuera de las Cooperativas, para la co-
ordenación de la Cooperativa. Tendrán facultades para nombrar y separar con
libertad todo el personal que dependa de la Cooperativa, velando
por la disciplina y el prestigio de las mismas, contando siempre en
sus decisiones, con la opinión de los obreros de Guzmberg.

ARTICULO 22.- Las cuentas de la Cooperativa serán revisadas por una Co-
misión que nombrará la Asamblea.
El Consejo de Administración se reunirá una vez al mes, por lo
menos para adoptar acuerdos; es necesario que estén presentes la ma-
yoría de los Consejeros.

ARTICULO 21.- Para ser Consejero es indispensable poseer una acción.

ARTICULO 20.- Los Accionistas de la Cooperativa renuncian a todo proce-
dimiento contra esta Entidad que no esté de acuerdo con las deci-
siones de la Asamblea General.

ARTICULO 19.- En los trabajos que se confíen en la Cooperativa se
pondrá el siguiente pie de imprenta: GUTENBERG COOPERATIVA GRAFICA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 18.- La Comisión Ejecutiva de la Federación de Sociedades Obreras de
Navarra pondrá en marcha la imprenta - Cooperativa - para la desig-
nación del Consejo provisional y tendrá todas las facultades de es-
te hasta que la Sociedad pueda funcionar en debida forma y la Asam-
blea General acuerde lo que considere más oportuno en su día.
De esta gestión responderá ante el Congreso de la Federación la
Comisión Ejecutiva, y si ésta lo aprueba se considerará aprobada
también por la Cooperativa.

ARTICULO 17.- El domicilio de esta Entidad estará en Pamplona, calle la
Merced nº 5 Casa del Pueblo.

Pamplona 26 de Febrero de 1937

SECRETARIO

VERIFICADO

REVISADO

POR LA COMISION

Juan Carlos Jaurrieta